



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.317

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004833	Agosto 28 de 2019	3	070004845	Agosto 28 de 2019	26
070004834	Agosto 28 de 2019	5	070004846	Agosto 28 de 2019	28
070004835	Agosto 28 de 2019	8	070004847	Agosto 28 de 2019	30
070004836	Agosto 28 de 2019	11	070004848	Agosto 28 de 2019	32
070004837	Agosto 28 de 2019	13	070004849	Agosto 28 de 2019	34
070004838	Agosto 28 de 2019	15	070004850	Agosto 28 de 2019	36
070004839	Agosto 28 de 2019	17	070004851	Agosto 28 de 2019	38
070004840	Agosto 28 de 2019	19	070004852	Agosto 28 de 2019	41
070004841	Agosto 28 de 2019	21	070004853	Agosto 28 de 2019	44
070004842	Agosto 28 de 2019	22	070004854	Agosto 28 de 2019	46
070004843	Agosto 28 de 2019	23	070004855	Agosto 28 de 2019	48
070004844	Agosto 28 de 2019	24	070004856	Agosto 28 de 2019	49



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004833

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Manuel José Caicedo del municipio de Barbosa, plaza 0305000-079, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en Propiedad, **GLORIA ELENA MARTÍNEZ ARANGO**, identificada con Cédula **42.762.507**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **GLORIA ELENA MARTÍNEZ ARANGO**, identificada con Cédula **42.762.507**, Licenciada en Administración Educativa, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Manuel José



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Caicedo del municipio de Barbosa, nueva plaza vacante, plaza 0305000-079, Población Mayoritaria. La Educadora Gloria Elena Martínez Arango, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa El Tablazo del municipio de Barbosa, plaza 0790020-021, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

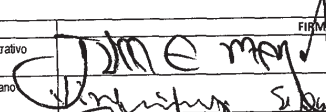
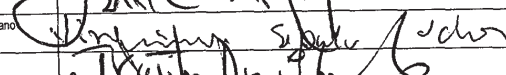
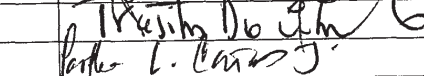
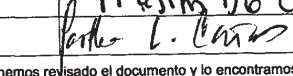
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/8/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		20/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004834

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de
2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Docente, **JAVIER ALEISER CASTAÑO SÁNCHEZ**, identificado con cédula **71.759.578**, quien viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez Sede Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez del municipio de El Santuario, plaza 0569701-004, población mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

2019010217661 del 10 de junio de 2019, solicita que se le reubique en el área de ciencias naturales y educación ambiental, además presenta afectaciones de salud, según historia clínica emitida por el Hospital Universitario Sanvicente Fundación, para atender adecuadamente su situación de salud; en tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarlo para el municipio de Sopetrán, donde existe la necesidad de cubrir la vacante en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud del Docente Castaño Sánchez, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Servidora Docente, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, **JAKELINE MEDINA HOYOS**, identificada con cédula **22.118.276**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, quien viene laborando como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-055, población mayoritaria

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JAVIER ALEISER CASTAÑO SÁNCHEZ**, identificado con Cédula **71.759.578**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, en reemplazo de Jakeline Medina Hoyos, identificada con Cédula 22.118.276, quien pasó a otro municipio, plaza 0576102-055, población mayoritaria; El educador Javier Aleiser Castaño Sánchez, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental del Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez Sede Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez del municipio de El Santuario, plaza 0569701-004, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **JAKELINE MEDINA HOYOS**, identificada con Cédula **22.118.276**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez Sede Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez del municipio de El Santuario, en reemplazo de Javier Aleiser Castaño Sánchez, identificado con Cédula 71.759.578, quien pasa a otro



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio, plaza 0569701-004, población mayoritaria; La educadora Jakeline Medina Hoyos, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-055, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

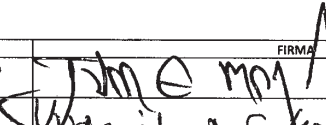
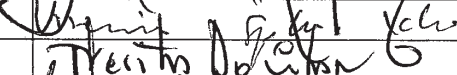
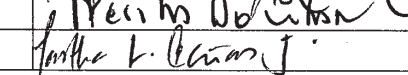
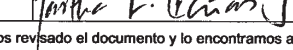
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		20/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/8/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		12/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004835

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de
2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Docente, **YARLEY MENA MENA**, identificada con cédula **35.765.223**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Morelia sede Centro Educativo Rural La Frondosa del municipio de Concordia, plaza 4382600-002, Población Mayoritaria, mediante comunicación escrita sin radicar del 13 de Agosto de 2019, solicita traslado para el Centro Educativo Rural Vásquez sede Centro Educativo Rural Curvata del municipio de Urrao.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Docente Mena Mena, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Servidora Docente, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **FRANCIA HELENA RENTERÍA QUESADA**, identificada con cédula **35.894.328**, Licenciada en Español y Literatura, quien viene laborando como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Vásquez sede Centro Educativo Rural Curvata del municipio de Urrao, plaza 4977300-N02, población Afrodescendiente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Morelia sede Centro Educativo Rural La Frondosa del Municipio de Concordia, plaza 4382600-002, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en provisionalidad vacante temporal, **JULIÁN ANDRÉS OSORIO BETANCUR**, identificado con Cédula **1.036.336.156**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YARLEY MENA MENA**, identificada con Cédula **35.765.223**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Vásquez sede Centro Educativo Rural Curvata del municipio de Urrao, en reemplazo de Francia Helena Rentería Quesada, identificada con cédula 35.894.328, quien pasa a otro establecimiento, plaza 4977300-N02, Población Afrodescendiente. La Docente Yarley Mena Mena, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Morelia sede Centro Educativo Rural La Frondosa del municipio de Concordia, plaza 4382600-002, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **FRANCIA HELENA RENTERÍA QUESADA**, identificada con Cédula **35.894.328**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Vásquez sede Centro Educativo Rural Calles Arriba del municipio de Urrao, en reemplazo de Alirio Madrid Madrid, identificado con cédula 15.486.692, quien pasa a otro municipio, plaza 1508500-N02, Población Afrodescendiente. La Docente Francia Helena Rentería Quesada, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Vásquez sede Centro Educativo Rural Curvata del municipio de Urrao, plaza 4977300-N02, Población Afrodescendiente.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JULIÁN ANDRÉS OSORIO BETANCUR**, identificado con Cédula **1.036.336.156**, Licenciado en Educación Física, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Morelia sede Centro Educativo Rural La Frondosa del municipio de Concordia, en reemplazo de Yarley Mena Mena, identificada con cédula 35.765.223, quien pasa a otro municipio, plaza 4382600-002, Población Mayoritaria. El Docente Julián Andrés Osorio Betancur, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Guayabo del municipio de Santa Bárbara, plaza



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

1753500-014, Población Mayoritaria. **Pasa de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva.**

ARTÍCULO CUARTO Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		23/8/19
Revisó:	Terestia Aguilar Garcia, Directora Jurídica		20/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		16/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004836

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070004492 del 6 de agosto de 2019, el señor **VALERIO MENA BLANDÓN**, identificado con Cédula **11.794.408**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, fue trasladado como Docente de Aula, *Nivel Básica Primaria*, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, *en reemplazo de Nelly Patricia Lopera Escudero, identificada con cédula 21.853.718, quien pasó a otro municipio*, Plaza 2183500-075, Población Mayoritaria. El Educador Mena Blandón, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-076, población mayoritaria. Lo cual se evidencia un error, ya que al señor Mena Blandón se le asignó el Nivel de Básica Primaria, debiendo ser el área de Ética y Valores y la plaza con N° 2183500-075 es una nueva plaza vacante y no como se expresó en dicho acto. En este sentido se hace necesario aclarar el Decreto 2019070004492 del 6 de agosto de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070004492 del 6 de agosto de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladado en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **VALERIO MENA BLANDÓN**, identificado con Cédula **11.794.408**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, *Nivel Básica Primaria*, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, *en reemplazo de Nelly Patricia Lopera Escudero, identificada con cédula 21.853.718, quien pasó a otro municipio*, Plaza 2183500-075, Población Mayoritaria. El Educador Mena Blandón, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo del municipio de El Retiro, plaza 6070010-076, población mayoritaria. Se precisa que **el área asignada es Ética y Valores y que la plaza es una nueva plaza vacante**, según lo expuesto en la parte motiva.

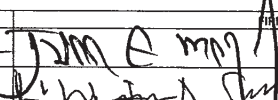
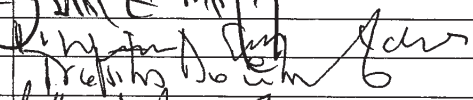
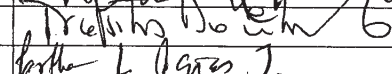
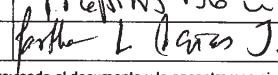
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/8/19
Revisó:	Terestina Aguilar García, Directora Jurídica		22/8/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		22/08/2019
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004837

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El **ARTÍCULO PRIMERO** del Decreto **2018070004198** del 20 de diciembre de 2018, modifica el Decreto que nombra en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **CLAUDIA LILIANA MARTINEZ LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.461.887**, reubicándola en nivel Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, en la plaza No. **1809500-028**, adscrita a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, del municipio de Sonsón; incurriendo en error, puesto que la plaza donde fue trasladada la educadora Martínez Loaiza, se identifica en la planta de cargos docentes del Departamento de Antioquia con el código **1809500-055**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

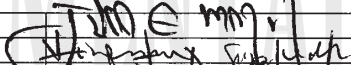
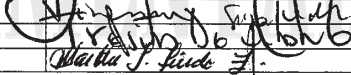
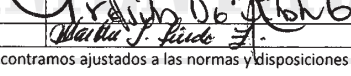
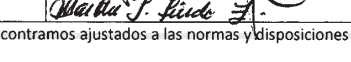
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Artículo Primero del Decreto No. **2018070004198** del 20 de diciembre de 2018, a través del cual se modifica el Decreto que nombra en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **CLAUDIA LILIANA MARTINEZ LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.461.887**, reubicándola en nivel Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, del municipio de Marinilla; en el sentido que la plaza hacia donde fue trasladada la educadora **MARTÍNEZ LOAIZA** se identifica en la planta de cargos docentes del Departamento de Antioquia con el código **1809500-055**, y no como se dice en él, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No. **2018070004198**, del 20 de diciembre de 2018, continúan vigentes en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		23.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		21/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		21/8/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		21/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004838

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2019070004657 del 15 de agosto de 2019, en el artículo primero, se trasladó la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Centro Educativo Rural Vallecitos - Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Vallecitos, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria. De igual manera en el artículo tercero del referido decreto, se trasladó la Docente MARTHA LUCIA SÁNCHEZ AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía N°22.228.541, Tecnóloga en Enseñanza Primaria, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria.

El Profesional Universitario, que realiza las ocurrencias en el Aplicativo Humano, al realizar el registro de la Docente MARTHA LUCIA SÁNCHEZ AGUDELO, observa error en la ubicación de la servidora quien no se encuentra en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, sino en la Institución Educativa Manuel José Caicedo. En tal sentido se deberá hacer corrección al acto administrativo en cuanto al establecimiento educativo de donde sale la educadora MARTHA LUCIA SÁNCHEZ AGUDELO, correspondiendo a la realidad de la Institución Educativa Manuel José Caicedo del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

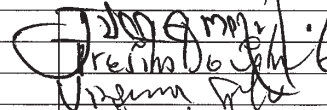
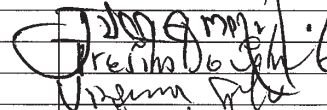
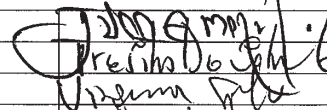
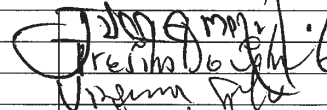
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **artículo primero y segundo** del Decreto No.2019070004657 del 18 de agosto de 2019, por el cual se trasladó la plaza, de la *Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Centro Educativo Rural Vallecitos para la Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Vallecitos* en el sentido que la plaza a trasladar sale de la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Centro Educativo Rural Vallecitos para el Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Vallecitos del Municipio de Barbosa en el nivel de Básica Primaria, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el **artículo tercero** Decreto No. 2019070004657 del 18 de agosto de 2019, por el cual se trasladó la Señora MARTHA LUCIA SÁNCHEZ AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía N°22.228.541, en el sentido que la Docente se traslada en el nivel de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Vallecitos del Municipio de Barbosa. La señora Martha Lucia Sánchez Agudelo viene como docente de la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Centro Educativo Rural Vallecitos del municipio de Barbosa; y no como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No. 2019070004657 del 18de agosto de 2019 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		23/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		22/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		22/8/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		05/08/2019
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004839

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijo los parámetros bajo los cuáles se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante el oficio radicado número 20161020185781 del 28 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 3386 del 02 de junio de 2016.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por necesidad del servicio y en aplicación al artículo 51 de la Ley 909 de 2004 y su amplia jurisprudencia, con el ánimo de aplicar la protección por estabilidad laboral reforzada de la señora **LAURA ELIANA MONTOYA ESPINOSA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.182.100**, quien le informo a la administración Departamental, de manera oportuna su estado de gestación y toda vez que se ve afectada por los resultados de la Convocatoria 429 de 2016, se hace necesario realizar en empleo temporal este nombramiento.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar a la señora **LAURA ELIANA MONTOYA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.182.100**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6654**, ID Planta **4283**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACION DE DESASTRES - DAPARD**, a partir de la posesión y hasta el 30 de noviembre de 2019, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 28/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/08/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004840

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017; en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019010313584** del 16 de agosto de 2019, el señor **JOSE MARIA ROLDAN ROLDAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.486.404**, presentó renuncia al encargo como **OPERARIO**, Código **487**, Grado **04**, NUC Planta **6350**, ID Planta **0615**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** y al cargo del cual es titular como **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **6372**, ID Planta **0446**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSE MARIA ROLDAN ROLDAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.486.404**, para separarse del encargo como **OPERARIO**, Código **487**, Grado **04**, NUC Planta **6350**, ID Planta **0615**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** y al cargo del cual es titular como **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **6372**, ID Planta **0446**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **OPERARIO**, Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **6372**, ID Planta **0446**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante provisionalidad por el señor **JHON JAIRO AGUDELO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.811.842**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 21/08/2019 <i>Paulina</i>	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 21/08/2019 <i>Olga</i>	Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E) <i>Idalba</i>	Aprobó: Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004841

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 3950 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **CAROLINA SOFIA RODRIGUEZ RODELO**, identificada con cédula de ciudadana número **39.278.380**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0445**, ID Planta **0792**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 3950 del 22 de julio de 2019; mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **CAROLINA SOFIA RODRIGUEZ RODELO**, identificada con cédula de ciudadana número **39.278.380**, en la plaza de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0445**, ID Planta **0792**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 23/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 23/08/2019	Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004842

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020047973** del 23 de agosto de 2019, el señor **JULIO CESAR ZAPATA GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.542.064**, presentó renuncia al cargo de **CONDUCTOR (Libre Nombramiento y Remoción)**, Código **480**, Grado **03**, NUC. Planta **5930**, ID Planta **4014**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JULIO CESAR ZAPATA GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.542.064**, para separarse del cargo como **CONDUCTOR (Libre Nombramiento y Remoción)**, Código **480**, Grado **03**, NUC. Planta **5930**, ID Planta **4014**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 02 de septiembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 23/08/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 23/08/2019	Aprobó: Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Personal (E)	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004843

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se realiza un traslado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño..."

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio..."

Por necesidad del servicio y en aplicación al artículo 51 de la Ley 909 de 2004 y su amplia jurisprudencia, con el ánimo de aplicar la protección por estabilidad laboral reforzada de la señora **MARIANA ALEJANDRA RESTREPO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **1.044.101.374**, quien le informo a la administración Departamental, de manera oportuna su estado de gestación y toda vez que se ve afectada por los resultados de la Convocatoria 429 de 2016, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **MARIANA ALEJANDRA RESTREPO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía **1.044.101.374**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **3194**, ID Planta **0096**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **3339**, ID Planta **0370**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDIGENA**, mientras dure el encargo de su titular el señor **EDILSON ALBERTO CARDONA GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.017.143.000**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 14/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 14/08/2019	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004844

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* Por Decreto 2019070004016 del 22 de julio de 2019, fue Nombrado en Período de Prueba como **Docente Orientador**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor **CARLOS EMILIO ISAZA VELASQUEZ**, identificado con Cédula **71.378.564**, Psicólogo, para la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, Sede Instituto Agrícola del municipio de *Chigorodó*, nueva plaza vacante plaza 7897200-069 - población mayoritaria.

Debido a que en el acto administrativo se registró error al transcribir el nombre del Municipio donde está ubicada la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, Sede Instituto Agrícola, se hace necesario aclarar parcialmente el acto administrativo corrigiendo el nombre del municipio por el de **Támesis**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2019070004016 del 22 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba como Docente Orientador, el señor **CARLOS EMILIO ISAZA VELASQUEZ**, identificado con Cédula **71.378.564**, Psicólogo, para la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, Sede Instituto Agrícola del municipio de *Chigorodó*, nueva plaza vacante plaza 7897200-069 - población mayoritaria; en el sentido que la **Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, Sede Instituto Agrícola se encuentra ubicada en el municipio de Támesis**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

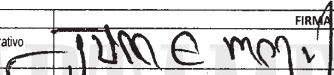
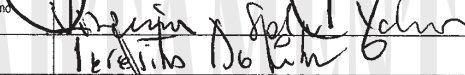

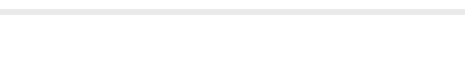
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/8/19
Proyectó	Carmenza Castaño Santa		20-08-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004845

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto-1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

En tal sentido se expidió el Decreto No.2019070004658 del 15 de agosto de 2019, en el artículo primero, se trasladó la plaza docente oficial en el Municipio de Barbosa, Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas - Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria. De igual manera en el artículo tercero del referido decreto, se trasladó la Docente HABDA BENADY MORALES PAMPLONA identificada con cédula de ciudadanía N°21.812.916, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria.

El Profesional Universitario, que realiza las ocurrencias en el Aplicativo Humano, al realizar el registro de la Docente HABDA BENADY MORALES PAMPLONA, observa error en la ubicación de la servidora quien no se encuentra en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, sino en la Institución Educativa Manuel José Caicedo. En tal sentido se deberá hacer corrección al acto administrativo en cuanto al establecimiento educativo de donde sale la educadora HABDA BENADY MORALES PAMPLONA, correspondiendo a la realidad de la Institución Educativa Manuel José Caicedo del mismo municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

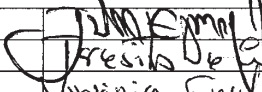
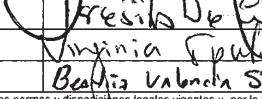
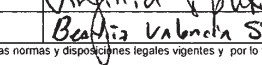
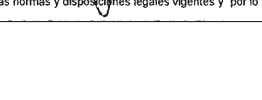
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el **artículo primero y segundo** del Decreto No.2019070004658 del 18 de agosto de 2019, por el cual se trasladó la plaza, de la *Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas para la Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas* en el sentido que la plaza a trasladar sale de la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas para el Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas del Municipio de Barbosa en el nivel de Básica Primaria, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el **artículo tercero** Decreto No. 2019070004658 del 18 de agosto de 2019, por el cual se trasladó la Señora HABDA BENADY MORALES PAMPLONA, identificada con cédula de ciudadanía N°21.812.916, en el sentido que la Docente se traslada en el nivel de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Platanito sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas del Municipio de Barbosa. La señora Habda Benady Morales Pamplona viene como docente de la Institución Educativa Manuel José Caicedo sede Centro Educativo Rural Dos Quebradas del municipio de Barbosa; y no como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No. 2019070004658 del 18 de agosto de 2019 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		21/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		21/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		22/8/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		05/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004846

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* El Docente, **ANDERSON CASTAÑO BERRIO**, identificado con cédula **1.036.601.853**, quien viene como Docente de Aula, área Educación Religiosa de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-034, población mayoritaria, mediante comunicación con Radicado 2019010302190 del 9 de agosto de 2019, solicita cambio de área en la misma Institución donde labora; además manifiesta su aprobación para dictar el área de Filosofía en la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, petición luego de haber sido aprobada por la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Oficina de Escalafón y verificada que el educador cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 2017070001664 del 3 de abril de 2017, acto administrativo que lo nombró en Propiedad.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2017070001664 del 3 de abril de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Docente **ANDERSON CASTAÑO BERRIO**, identificado con Cédula **1.036.601.853**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, área Filosofía, para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-034, población mayoritaria. El Educador Anderson Castaño Berrio, viene como Docente de Aula, área Educación Religiosa de la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-034, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		24/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		22/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		22/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004847

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

** Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* Mediante el Decreto 2019070003813 del 19 de Julio de 2019, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **LUCY LORENA VALOYES CORDOBA**, identificada con Cédula **43.925.682**, Ingeniera de Sistemas, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática para la *Institución Educativa Rural Angelópolis, Sede Institución Educativa Rural Guarumo* del municipio de Angelópolis, plaza 1688000-014, en reemplazo de Adrián Alberto Guerrero Taborda, identificado con cédula 8.060.693, a quien se le concedió Licencia No Remunerada, plaza 1688000-014, Población Mayoritaria.

El acto administrativo de nombramiento provisional debe ser Aclarado, debido a que fue registrado error en el Nombre del establecimiento Educativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070003813 del 19 de Julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la Señora **LUCY LORENA VALOYES CORDOBA**, identificada con Cédula **43.925.682**, Ingeniera de Sistemas, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática para la *Institución Educativa Rural Angelópolis, Sede Institución Educativa Rural Guarumo* del municipio de Angelópolis, plaza 1688000-014, en reemplazo de Adrián Alberto Guerrero Taborda, identificado con cédula 8.060.693, a quien se le concedió Licencia No Remunerada, plaza 1688000-014, población mayoritaria; en el sentido que la educadora Valoyes Córdoba se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal para la **Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis**, plaza 1688000-014, en reemplazo de Adrián Alberto Guerrero Taborda, identificado con Cédula 8.060.693, a quien se le concedió Licencia No Remunerada, hasta el 1 de octubre de 2019; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

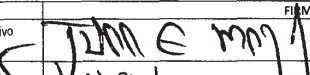
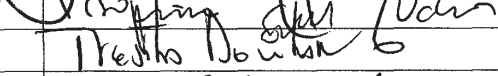


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22.8.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		26/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/8/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		23-08-2019

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004848

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* La Rectora de la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, Hermana Sara Cecilia Sierra Jaramillo, solicita cambio de área de Matemáticas a Tecnología e Informática, para que el Docente, **FÉLIX EDUARDO CORREA RAMÍREZ**, identificado con cédula **88.239.866**, quien viene como Docente de Aula, área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, plaza 4101350-019, población mayoritaria, sea quien dicte esta área. Mediante comunicación sin radicar del 12 de junio de 2019, el docente Correa Ramírez, manifiesta su aprobación para dictar el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

municipio de Copacabana, petición luego de haber sido aprobada por la Oficina de Escalafón y verificada que el educador cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 3131 del 23 de mayo de 2016, acto administrativo que lo nombró en Propiedad.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 3131 del 23 de mayo de 2016, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el Docente **FÉLIX EDUARDO CORREA RAMÍREZ**, identificado con Cédula **88.239.866**, Licenciado en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, plaza 4101350-019, población mayoritaria. El Educador Félix Eduardo Correa Ramírez, viene como Docente de Aula, área Matemáticas de la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora del municipio de Copacabana, plaza 4101350-019, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

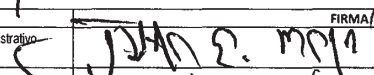
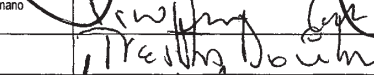
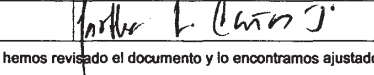
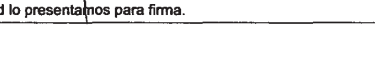
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22.08.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/08/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		22/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004849

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070003417 del 28 de Junio de 2019, el señor **DAIRO ENRIQUE MENDOZA BORJA**, identificado con Cédula **1.067.899.688**, Ingeniero Mecánico, fue nombrado en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la *Institución Educativa Aurelio Mejía sede Colegio Aurelio Mejía* del municipio de Cáceres, nueva plaza vacante, Plaza 1200020-074, Población Mayoritaria. Lo cual se evidencia un error, ya que el nombramiento del señor Mendoza Borja es para la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Institución Educativa Gaspar de Rodas y no como se expresó en dicho acto. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070003417 del 28 de Junio de 2019.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070003417 del 28 de Junio de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrado en provisionalidad vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **DAIRO ENRIQUE MENDOZA BORJA**, identificado con Cédula **1.067.899.688**, Ingeniero Mecánico, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Aurelio Mejía sede Colegio Aurelio Mejía del municipio de Cáceres, nueva plaza vacante, Plaza 1200020-074, Población Mayoritaria. Se precisa que el nombramiento del señor Mendoza Borja es como Docente de aula, área Matemáticas, para la **Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Institución Educativa Gaspar de Rodas** del municipio de Cáceres, nueva plaza vacante, plaza 1200020-074, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

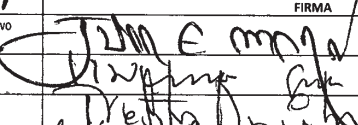
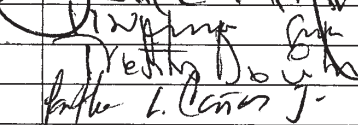
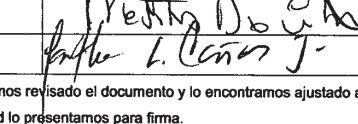
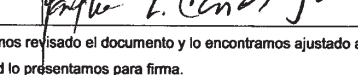
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/08/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		22/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004850

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Decreto 2019070003453 del 2 de julio de 2019, la señora **DIANA CATALINA ARISTIZÁBAL LOAIZA**, identificada con Cédula **43.201.479**, Ingeniera Química, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Santa Fé de las Platas sede Colegio Santa Fe de las Platas del municipio de Arboletes, en reemplazo de Dubán Andrés Naranjo Ossa, identificado con cédula 1.047.965.488, quien pasó a otro municipio, Plaza 0518070-004, Población Mayoritaria.

* Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente modificar el traslado, en el sentido que la señora Diana Catalina Aristizábal Loaiza, va a prestar el servicio como docente de aula, área Matemáticas en la Institución Educativa Rural Benigno Mena González del municipio San Jerónimo, Plaza 6560010-017, Población Mayoritaria, en reemplazo de Oswaldo Córdoba Santos, identificado con cédula 11.803.687, quien pasó a otro Establecimiento. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070003453 del 2 de julio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2019070003453 del 2 de julio de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada a una plaza vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora **DIANA CATALINA ARISTIZÁBAL LOAIZA**, identificada con Cédula **43.201.479**, Ingeniera Química, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Santa Fé de las Platas sede Colegio Santa Fe de las Platas del municipio de Arboletes, en reemplazo de Dubán Andrés Naranjo Ossa, identificado con cédula 1.047.965.488, quien pasó a otro municipio, Plaza 0518070-004, Población Mayoritaria. En el sentido que el traslado de la señora Aristizábal Loaiza, es como Docente de Aula, área Matemáticas en la **Institución Educativa Rural Benigno Mena González del municipio San Jerónimo, Plaza 6560010-017, Población Mayoritaria, en reemplazo de Oswaldo Córdoba Santos, identificado con cédula 11.803.687, quien pasó a otro Establecimiento,** según lo expuesto en la parte motiva.

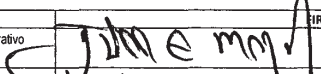
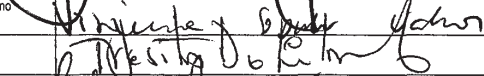
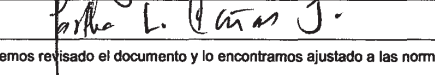

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación,** deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		22/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		16/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004851

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* La Docente, **LADY JOANA PANIAGUA RAMÍREZ**, identificada con cédula **1.041.146.436**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Mariano de J. Villegas sede Centro Educativo Rural Ángel



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Cuervo V. del municipio de Montebello, plaza 1772000-001, población mayoritaria, mediante comunicación con Radicado 2019010142868 del 11 de abril de 2019, solicita traslado en el área de Humanidades y Lengua Castellana en el municipio de Montebello o municipios cercanos y así poder atender adecuadamente su estado de salud; además manifiesta su aprobación para ser trasladada del Nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, para dictar el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Mariano de J. Villegas del municipio de Montebello, petición luego de haber sido aprobada por la Oficina de Escalafón y verificada que el educador cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 0905 del 1 de abril de 2009, acto administrativo que la nombró en Propiedad.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud de la Docente Paniagua Ramírez, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Servidora Docente, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, **ANNY ALEJANDRA QUINTERO MENA**, identificada con cédula **1.017.162.897**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, quien viene laborando como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Mariano de J. Villegas del municipio de Montebello, plaza 1781600-015, población mayoritaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 0905 del 1 de abril de 2009, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, la Docente **LADY JOANA PANIAGUA RAMÍREZ**, identificada con Cédula **1.041.146.436**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Mariano de J. Villegas del municipio de Montebello, en reemplazo de Anny Alejandra Quintero Mena, identificada con cédula 1.017.162.897, quien pasó a otro Establecimiento, plaza 1781600-015, Población Mayoritaria. La Educadora Lady Joana Paniagua Ramírez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Mariano de J. Villegas sede Centro Educativo Rural Ángel Cuervo V. del municipio de Montebello, plaza 1772000-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **ANNY ALEJANDRA QUINTERO MENA**, identificada con Cédula **1.017.162.897**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Mariano J. Villegas sede Centro Educativo Rural Ángel Cuervo V. del municipio de Montebello, en reemplazo de Lady Joana Paniagua Ramírez, identificada con cédula 1.041.146.436, quien pasó a otro Establecimiento, plaza 1772000-001, Población Mayoritaria. La Educadora Anny Alejandra Quintero Mena, viene como Docente de Aula, Área



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Mariano de J. Villegas del municipio de Montebello, plaza 1781600-015, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

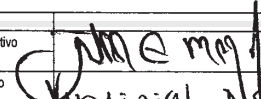
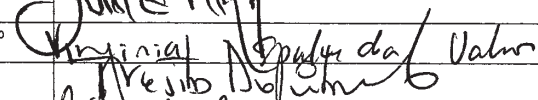
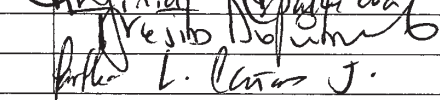
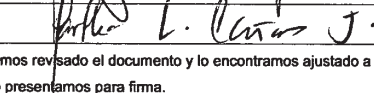
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		2018/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004852

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* El Docente, **JHON FREDY LONDOÑO GRACIANO**, identificado con cédula **70.433.304**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa San Pio X, sede Centro Educativo Rural El León del municipio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de Cañasgordas, plaza 1159500-001, población mayoritaria, mediante comunicación con Radicado 2019010286406 del 29 de julio de 2019, solicita traslado y cambio de área; además manifiesta su aprobación para ser trasladado del Nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, para dictar el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa San Pio X, sede Institución Educativa Rural Alto del Roble del municipio de Cañasgordas, petición luego de haber sido aprobada por la Oficina de Escalafón y verificada que el educador cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 1335 del 5 de junio de 2007, acto administrativo que lo nombró en Propiedad.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud del Docente Londoño Graciano, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del Servidor Docente, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, **LUIS HUMBERTO VANEGAS ARANGO**, identificado con cédula **70.435.824**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien viene laborando como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa San Pio X, sede Institución Educativa Rural Alto del Roble del municipio de Cañasgordas, plaza 1153100-002, población mayoritaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 1335 del 5 de junio de 2007, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JHON FREDY LONDOÑO GRACIANO**, identificado con Cédula **70.433.304**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes, para la Institución Educativa San Pio X, sede Institución Educativa Rural Alto del Roble del municipio de Cañasgordas, en reemplazo de Luis Humberto Vanegas Arango, identificado con cédula 70.435.824, quien pasó a otro Establecimiento, plaza 1153100-002, Población Mayoritaria. El Educador Jhon Fredy Londoño Graciano, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa San Pio X, sede Centro Educativo Rural El León del municipio de Cañasgordas, plaza 1159500-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **LUIS HUMBERTO VANEGAS ARANGO**, identificado con Cédula **70.435.824**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Pio X, sede Centro Educativo Rural El León del municipio de Cañasgordas, en reemplazo de Jhon Fredy Londoño Graciano, identificado con cédula 70.433.304, quien pasó a otro Establecimiento, plaza 1159500-001, Población Mayoritaria. El Educador Luis Humberto Vanegas Arango, viene como Docente de Aula, Área Educación Física, Recreación y Deportes de la Institución Educativa San Pio X, sede Institución Educativa Rural Alto del Roble del municipio de Cañasgordas, plaza 1153100-002, Población Mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

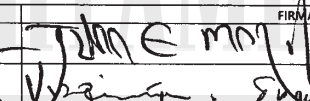
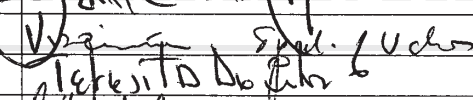
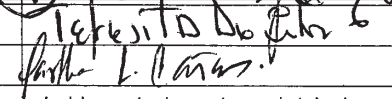
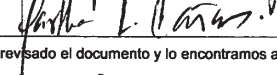
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		20/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004853

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de
Nombramiento Provisional Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de
2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2019070004494 del 6 de Agosto de 2019, fue nombrada en Provisionalidad en Vacancia Definitiva la señora **LINDA KAREN VALENCIA MONTOYA**, identificada con Cédula **1.077.441.902**, Licenciada en Inglés y Francés, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez sede Colegio Simón Bolívar del municipio de Urao, plaza 8470000-005, Población mayoritaria, en reemplazo de Alcira Córdoba Mena, identificada con cédula 54.254.294, quien renunció. Debido a que la Señora Valencia Montoya no se comunicó del Nombramiento y tampoco tomó posesión del cargo, por vencimiento de términos se hace necesario revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

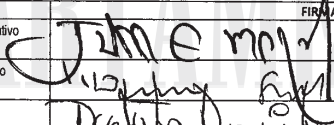
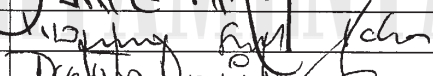
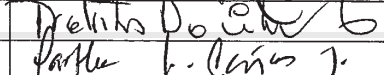
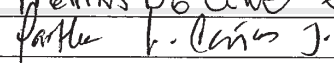
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004494 del 6 de agosto de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Nominada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, la Señora **LINDA KAREN VALENCIA MONTOYA**, identificada con Cédula **1.077.441.902**, Licenciada en Inglés y Francés, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez sede Colegio Simón Bolívar del municipio de Urao, en reemplazo de Alcira Córdoba Mena, identificada con cédula 54.254.294, quien renunció, plaza 8470000-005, Población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22/8/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/8/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		22/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004854

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de
Nombramiento en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de
Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de
2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante el Decreto 2019070004016 del 22 de julio de 2019, fue Nombrado en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el señor **MICHAEL RESTREPO PÉREZ**, identificado con Cédula **9.739.981**, Psicólogo, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, Sede Colegio Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Elizabet Atencia Solano identificada con Cédula 64.866.912, a quien se le termina el nombramiento provisional; el señor Restrepo Pérez mediante comunicación escrita sin radicar, presentó renuncia al nombramiento del cual no se notificó ni tomo posesión en el tiempo establecido, en tanto, se hace necesario Revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004016 del 22 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **MICHAEL RESTREPO PÉREZ**, identificado con Cédula **9.739.981**, Psicólogo, como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, Sede Colegio Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-049, población mayoritaria. En reemplazo de Elizabet Atencia Solano, identificada con Cédula 64.866.912, a quien se le termina el nombramiento provisional, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

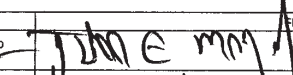
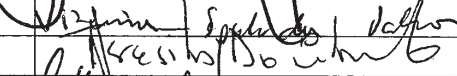
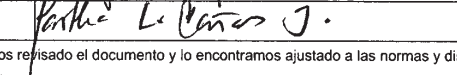
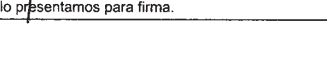
ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23.8.19
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22.8.19
Revisó	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22.8.19
Proyectó	Martha Lucía Cañas Jiménez		20/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2019070004855

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO DE

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

Que es necesario proteger a la señora DEISY JULIET PARRA SEPÚLVEA identificada con cédula de ciudadanía 1.128.469.942, quien se encuentra embarazada e informó oportunamente a la Administración y se ve afectada por la convocatoria 429 – Antioquia.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **DEISY JULIET PARRA SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.469.942**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **430** Grado **07**, NUC. Planta **0073**, ID Planta **00284**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 28/08/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pabón Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004856

Fecha: 28/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **ORLANDO DE JESUS GONZALEZ BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.126.632**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Carrera Administrativa), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0487**, ID Planta **0959**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0480**, ID Planta **0979**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la licencia de paternidad de su titular el doctor **ANDRES FELIPE MUÑOZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.672.307**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones al doctor **ORLANDO DE JESUS GONZALEZ BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.126.632**, como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0480**, ID Planta **0979**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Carrera Administrativa), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0487**, ID Planta **0959**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la licencia de paternidad de su titular el doctor **ANDRES FELIPE MUÑOZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía **98.672.307**, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 27/08/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/08/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
